

SUMARIO

1. *PROTECCIÓN DEL FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA)*
2. *SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN: MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA SOBRE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.*
3. *JURISPRUDENCIA SOCIAL.*
Despido improcedente: Opción de readmisión.
4. *CONVENIOS COLECTIVOS.*

1. PROTECCIÓN DEL FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA).

Según datos facilitados a principios de este año, por uno de los sindicatos mayoritarios del país, el FOGASA abonó durante el ejercicio 2009 más de ochocientos treinta y tres millones de euros en prestaciones, lo que supone un 92,10% más que en el ejercicio 2008.

Recordemos que la finalidad básica de este organismo, adscrito al Ministerio de Trabajo y que se financia con las cuotas abonadas mensualmente por los empleadores, es la garantía de los créditos salariales ante la insolvencia de éstos. En la actualidad, tiene atribuido el abono a los/las trabajadores/as de los salarios e indemnizaciones que las empresas para las que trabajan no han podido satisfacer por encontrarse en situación legal insolvencia o por haber sido declaradas en situación de concurso.

El FOGASA abonará a los trabajadores el importe de los salarios pendientes de pago a causa de insolvencia o concurso del empresario. En este supuesto, se considera salario la cantidad reconocida como tal en acto de conciliación o en resolución judicial, así como los salarios de tramitación en los supuestos en que legalmente procedan. La cantidad máxima que puede abonar el FOGASA es equivalente a multiplicar el triple del salario mínimo interprofesional diario, incluyendo la parte proporcional de las pagas extraordinarias, por el número de días de salario pendiente de pago, con un máximo de 150 días.

A su vez, también abonará, en los supuestos detallados en el párrafo anterior, las indemnizaciones reconocidas como consecuencia de sentencia, auto, acto de conciliación judicial o resolución administrativa a favor de los trabajadores, con el límite máximo de una anualidad y sin que el salario diario, base del cálculo, pueda exceder del triple del salario mínimo interprofesional, incluyendo la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

Además, en los supuestos de insolvencia empresarial, en empresas de menos de 25 trabajadores, el FOGASA responde directamente del pago del 40% de las indemnizaciones por causas económicas organizativas o de producción, por fuerza mayor o por lo previsto en la Ley Concursal.

A los importes abonados en concepto de indemnizaciones se les aplica el límite máximo de una anualidad de salarios, sin que el salario diario utilizado pueda exceder del triple del salario mínimo interprofesional, incluyendo la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

Este organismo siempre ha sido fuente de conflictos e inductor de un elevado número de resoluciones judiciales, de entre las que destacan las siguientes:

FALTA DE DESGLOSE DE LOS CONCEPTOS INCLUIDOS EN EL ACTO DE CONCILIACIÓN

El Tribunal Supremo, mediante sentencia del pasado 9 de julio, interpreta que con la nueva redacción otorgada al apartado 2 del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores (ET), por la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo, los salarios y las indemnizaciones reciben la misma protección, no siendo ya necesaria la distinción y separación de ambos conceptos retributivos pactados en conciliación judicial, porque los dos se incluyen dentro de la garantía a la protección del trabajador asalariado en caso de insolvencia del empresario.

En base a esta sentencia, el FOGASA no puede negarse a hacerse cargo de las cantidades por indemnización por despido y liquidación de partes proporcionales, reconocidas en concepto de saldo y finiquito en acto de conciliación judicial.

NECESIDAD DE DEMANDA POR DESPIDO

La Sala 4ª del Tribunal Supremo, mediante sentencia del 6 de julio de 2009, desestima el recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por el FOGASA frente a sentencia que le condenó a abonar al actor, por insolvencia empresarial, la cantidad reclamada por despido improcedente.

El Alto Tribunal entiende que se cumple la exigencia prevista en el ET de que la indemnización haya sido reconocida por alguno de los títulos que contempla y, en el caso de autos, ese título es la sentencia de condena dictada en procedimiento de reclamación de cantidad. Añade la Sala que no es exigible, pues la norma no lo contempla, que la determinación judicial del importe de la indemnización necesariamente haya de producirse en un proceso por despido. Por tanto, si el trabajador considera que su cese es conforme a ley, no tiene por qué ejercitar ninguna acción de despido y la falta de ejercicio de ésta no puede producir la consecuencia de que por ello pierda las indemnizaciones establecidas para estos ceses lícitos.

2. SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN: MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA SOBRE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

El Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, ha introducido, básicamente, modificaciones en el Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero. De manera marginal también se introducen modificaciones en la normativa reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y en la normativa por la que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción.

En lo que respecta a la modificación del Reglamento de Servicios de Prevención, pueden distinguirse dos objetivos fundamentales en la norma:

- Facilitar el cumplimiento de la normativa de prevención a las empresas, en particular para las pequeñas y medianas.
- Mejorar la calidad y eficacia de los sistemas de prevención de riesgos laborales,

con especial atención a las entidades especializadas que actúan como servicios de prevención.

Con el primero de los objetivos, se pretende lograr un mejor y más eficaz cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales en las empresas. Para ello, y sin merma de la calidad, se pretende racionalizar y simplificar su gestión en prevención de riesgos laborales, para lo que se establece lo siguiente:

1. Las empresas de hasta 50 trabajadores que no desarrollen actividades del anexo I del Reglamento de los Servicios de Prevención podrán realizar de manera simplificada el plan de prevención de riesgos laborales, la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva, siempre que ello no suponga una reducción del nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores, para lo que contarán con el apoyo de una guía orientativa del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
2. Las empresas que realicen las actividades preventivas mediante recursos propios dispondrán de un proceso simplificado de auditoría de su sistema de gestión de la prevención.
3. Se amplía de seis a diez el número de trabajadores de las empresas en las que el empresario puede asumir de manera personal el desarrollo de la actividad preventiva.

En cuanto al segundo objetivo, las modificaciones establecidas en el real decreto con las que se pretende mejorar significativamente la calidad y eficacia del sistema de prevención de riesgos laborales de las empresas, son las siguientes:

1. Se dota al sistema de prevención de riesgos laborales de fortaleza y solidez. Ello a su vez implica constituir un marco jurídico más seguro para quienes operan en este sector para lo cual:
 - Se adecua el procedimiento de acreditación de dichas entidades especializadas, definiendo mejor tanto los requisitos de acreditación como el campo de actuación (y de exclusión) de tales servicios. La mejor definición de los requisitos de acreditación garantiza, por otro lado, una homogeneidad en la acreditación de la entidad especializada en todo el territorio español, con independencia de la comunidad autónoma que la haya otorgado.
 - Se definen las causas de revocación de la acreditación y el procedimiento correspondiente, con las debidas garantías. En este sentido, se refuerza la intervención de las distintas autoridades laborales de tal manera que, sin alterar el sistema de acreditación actual, cada comunidad autónoma pueda comprobar en su territorio el mantenimiento de los requisitos de las entidades especializadas para poder actuar como servicio de prevención ajeno.

2. Se favorece el aumento de la calidad del servicio a prestar a las empresas por las entidades especializadas lo que se consigue mediante:
 - Una definición más completa del contenido de los conciertos de servicio de prevención ajeno con las empresas, como garantía ineludible para éstas y para los trabajadores de la cobertura que les debe dispensar la entidad.
 - Estableciendo las bases de los recursos, tanto humanos como materiales, de que deben disponer los servicios de prevención ajenos para prestar un servicio de calidad, que han de estar en relación con factores diversos, en especial, tamaño y actividad de las empresas y número de trabajadores cubiertos por los conciertos.
 - La potenciación de la interdiscipliniedad de los servicios de prevención ajenos que habrán de disponer para su acreditación de las cuatro especialidades o disciplinas preventivas fijadas en el Reglamento de los Servicios de Prevención, sin perjuicio de establecer un plazo de adaptación de un año para las entidades ya acreditadas.
3. Se definen y clarifican los requisitos de los servicios de prevención mancomunados de acuerdo con las recomendaciones de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2007-2012 para lo cual se toman como referencia los de los servicios de prevención ajenos, si bien con una cierta modulación al tenerse presente el criterio de potenciación de los recursos propios que también marca la Estrategia.
4. Se mejora el tratamiento de la información de las entidades especializadas y se permite un mejor conocimiento de los datos por las autoridades y los ciudadanos, para lo que se modifica el contenido de la disposición referente a registros de las entidades especializadas y así, se fijan las finalidades de uso de los datos a incorporar a los mismos, se propicia la comunicación telemática de dichos datos y la interconexión de los registros autonómicos mediante la creación de una base de datos informática gestionada por el Ministerio de Trabajo e Inmigración, todo ello con expresa salvaguardia de la confidencialidad de la información de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

3. JURISPRUDENCIA SOCIAL.

Derecho de reserva del puesto de trabajo.

La Sala 4ª del Tribunal Supremo, mediante sentencia del pasado 18 de diciembre, estimó el recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por la empresa demandada frente a la sentencia que, declarando la improcedencia del despido del actor, le denegó la opción de readmitirlo, al haber optado inicialmente por la indemnización.

El caso concreto que provoca el mencionado recurso es que la empresa despidió al trabajador, reconociendo la improcedencia del despido y abonando una indemnización muy inferior a la que legalmente le pertenecía. El Juzgado de lo Social nº 35 de Madrid, condenó a la empresa demandada a pagar la indemnización correcta o a readmitir al trabajador, debiendo, en este supuesto, el demandante devolver la cantidad ya percibida.

El actor recurrió esta sentencia ante el TSJ de Madrid, que estimó el recurso del trabajador para establecer que no procedía esta opción por haber optado la empresa por la indemnización en el momento del despido. Contra este pronunciamiento recurre la empresa demandada ante la Sala 4ª del Tribunal Supremo que considera que no existe vinculación del empresario a la opción por la indemnización que hizo en el momento del despido, pues la oferta no fue aceptada por el trabajador y, además, se refería a la indemnización establecida en la misma, que era inferior a la fijada posteriormente por la resolución judicial.

4. CONVENIOS COLECTIVOS.

Convenio Colectivos de ámbito Provincial y Autonómico publicados entre el 16 de febrero de 2010 y el 14 de marzo de 2010

Ámbito funcional	Tipo	Boletín
Artes Gráficas, Manipulados de Papel, Manipulados de Cartón, Editoriales e Industrias Auxiliares.	RS	BOE 24/02/2010
Construcción.	AC	BOE 24/02/2010
Empresas de Publicidad.	CC	BOE 24/02/2010
Entidades de Seguros, Reaseguros y Mutuas de Accidentes de Trabajo.	RS	BOE 24/02/2010
Grandes Almacenes.	RS	BOE 24/02/2010
Recuperación de Residuos y Materias Primas Secundarias.	CC	BOE 24/02/2010
Comercio al por Mayor e Importadores de Productos Químicos Industriales y de Droguería, Perfumería y Anexos.	RS	BOE 1/03/2010
Empresas de Mediación en Seguros Privados.	RS	BOE 1/03/2010
Servicios de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal.	RS	BOE 1/03/2010
Servicios de Prevención Ajenos.	RS	BOE 1/03/2010
Cadenas de Tiendas de Conveniencia.	RS	BOE 4/03/2010
Industria Azucarera.	RS	BOE 4/03/2010
Corcho.	RS	BOE 10/03/2010
Industria de Alimentos Compuestos para Animales.	RS	BOE 10/03/2010

Convenio Colectivos de ámbito Provincial y Autonómico publicados entre el 16 de febrero de 2010 y el 14 de marzo de 2010.

Territorio	Ámbito funcional	Tipo	Boletín
A Coruña	Derivados de Cemento.	CA	BOP 26/02/2010
	Comercio de Alimentación.	CC	BOP 4/03/2010
	Construcción.	CE	BOP 5/03/2010
	Concesionarias de Servicios Municipales de Aparcamiento y Retirada de Vehículos.	RS	BOP 10/03/2010
Albacete	Transportes.	RS	BOP 17/02/2010
	Comercio.	RS	BOP 26/02/2010
	Talleres de Reparación de Vehículos.	CC	BOP 1/03/2010
	Campo.	RS	BOP 3/03/2010

	Captación, Elevación y Conducción de Aguas.	RS	BOP	10/03/2010
Alicante	Hilos, Cuerdas y Redes.	RS	BOP	24/02/2010
	Industrias de Marroquinería y Similares.	RS	BOP	24/02/2010
	Limpieza de Edificios y Locales para Centros Sanitarios Dependientes de la Conselleria de Sanidad y la Diputación Provincial.	RS	BOP	25/02/2010
Almería	Manipulado y Envasado de Frutas, Hortalizas y Flores.	AC	BOP	3/03/2010
	Manipulado y Envasado de Frutas, Hortalizas y Flores	RS	BOP	9/03/2010
Aragón	Establecimientos Sanitarios de Hospitalización y Asistencia Privada.	RS	BOA	2/03/2010
	Transporte de Enfermos y Accidentados en Ambulancia.	RS	BOA	11/03/2010
Asturias	Oficinas y Despachos.	RS	BOPA	18/02/2010
	Estiba y Desestiba del Puerto de Gijón.	CC	BOPA	3/03/2010
	Construcción y Obras Públicas.	CA	BOPA	5/03/2010
	Derivados del Cemento.	CA	BOPA	8/03/2010
	Grupo de Deportes.	CC	BOPA	8/03/2010
Ávila	Industria de la Panadería.	RS	BOP	4/03/2010
	Pastelería y Confitería.	CC	BOPA	5/03/2010
Badajoz	Industrias de la Madera.	RS	DOE	19/02/2010
	Comercio de Alimentación (Mayor y Menor).	RS	DOE	11/03/2010
Barcelona	Industria de Panadería.	AC	BOP	16/02/2010
	Comercio Textil.	RS	BOP	2/03/2010
	Comercio Textil.	RS	BOP	8/03/2010
Bizkaia	Construcción.	RS	BOB	17/02/2010
	Autoescuelas.	RS	BOB	1/03/2010
	Construcción.	AC	BOB	1/03/2010
Burgos	Mayoristas y Minoristas de Vino, Aguardientes, Compuestos y Licores.	CC	BOP	2/03/2010
	Agencias de Transporte de Cargas Fraccionadas.	RS	BOP	3/03/2010
	Oficinas y Despachos.	RS	BOP	3/03/2010
	Fabricantes de Muebles, Ebanistas, Carpinteros, Carreteros, Carroceros, Persianas y Aglomerados.	RS	BOP	11/03/2010
	Oficinas y Despachos.	RS	BOP	11/03/2010
Cáceres	Alimentación de Detallistas, de Ultramarinos, Supermercados y Autoservicios.	RS	BOP	23/02/2010
	Mayoristas y Almacenistas de Alimentación y Bebidas.	RS	BOP	23/02/2010
	Limpieza de Edificios y Locales Comerciales.	CC	BOP	25/02/2010
	Pequeñas y Medianas Industrias del Metal.	RS	BOP	5/03/2010
	Agencias Marítimas.	RS	BOP	8/03/2010
	Transporte Mercancía y Otros Métodos de Transporte.	RS	BOP	12/03/2010
Cantabria	Industria Siderometalúrgica.	RS	BOC	18/02/2010
	Agencias Distribuidoras Oficiales de Butano.	RS	BOC	24/02/2010
	Comercio del Metal.	RS	BOC	24/02/2010

	Abogados, Procuradores y Graduados Sociales.	RS	BOC	2/03/2010
Castellón	Industrias de Panadería, Pastelería, Confeitería, Bollería y Comercio de las Mismas.	RS	BOP	23/02/2010
	Trabajadores Agropecuarios.	RS	BOP	2/03/2010
	Industrias Vinícolas y Licoreras.	RS	BOP	4/03/2010
	Comercio del Metal.	RS	BOP	13/03/2010
	Comercio Textil.	RS	BOP	13/03/2010
Cataluña	Confección de Peletería.	CC	DOGC	18/02/2010
	Empresas Comerciales y de Servicios de Empaquetado, Enfajado, y Cualquier otra Manipulación de Productos Propiedad de Terceros.	RS	DOGC	18/02/2010
	Lavanderías Industriales.	AC	DOGC	18/02/2010
	Tostadores de Café y Sucedáneos.	RS	DOGC	18/02/2010
	Transporte Sanitario.	CE	DOGC	18/02/2010
	Actores y las Actrices de Teatro.	CC	DOGC	22/02/2010
	Empleados de Notarías.	CC	DOGC	22/02/2010
Ceuta	Limpieza Pública Viaria y Saneamientos.	RS	BOCCE	16/02/2010
	Limpieza de Edificios y Locales.	CC	BOCCE	23/02/2010
	Industria de Panadería.	RS	BOCCE	2/03/2010
	Transporte de Mercancías.	CE	BOCCE	2/03/2010
Ciudad Real	Hostelería.	CC	BOP	17/02/2010
	Hostelería.	CE	BOP	19/02/2010
	Limpieza de Edificios y Locales.	RS	BOP	3/03/2010
	Siderometalurgia.	RS	BOP	12/03/2010
C.Valenciana	Derivados del Cemento.	CA	DOCV	1/03/2010
Córdoba	Construcción y Obras Públicas.	CA	BOP	19/02/2010
	Derivados del Cemento.	CA	BOP	26/02/2010
	Comercio.	AC	BOP	9/03/2010
Galicia	Ayuda a Domicilio.	CC	DOGA	16/02/2010
	Editoriales.	RS	DOGA	1/03/2010
	Pompas Fúnebres.	RS	DOGA	1/03/2010
	Ayuda a Domicilio.	AC	DOGA	10/03/2010
Gipuzkoa	Hostelería.	RS	BOG	18/02/2010
	Limpieza Pública Viaria.	RS	BOG	8/03/2010
Girona	Comercio en General.	CC	BOP	5/03/2010
Granada	Comercio.	RS	BOP	26/02/2010
	Industria de la Alimentación.	RS	BOP	8/03/2010
	Industria del Aceite.	RS	BOP	8/03/2010
	Oficinas y Despachos.	RS	BOP	8/03/2010
Guadalajara	Industrias Siderometalúrgicas.	RS	BOP	1/03/2010
	Transportes de Viajeros Regulares y Discrecionales.	RS	BOP	10/03/2010
Huesca	Industria Siderometalúrgica.	AC	BOP	17/02/2010
	Transporte de Viajeros por Carretera y Garajes.	RS	BOP	18/02/2010
	Limpieza de Edificios y Locales.	RS	BOP	22/02/2010

	Industrias de Hostelería y Turismo.	RS	BOP	22/02/2010
	Oficinas y Despachos.	RS	BOP	23/02/2010
Illes Balears	Vehículos de Alquiler sin Conductor.	RS	BOIB	27/02/2010
	Transporte de Mercancías por Carretera.	RS	BOP	2/03/2010
	Transporte Regular de Viajeros.	RS	BOP	2/03/2010
	Transporte de Enfermos y Accidentados en Ambulancia.	RS	BOP	9/03/2010
	Transporte Discrecional y Turístico de Viajeros por Carretera.	RS	BOP	9/03/2010
Jaén	Limpieza de Edificios Públicos y Locales.	RS	BOP	17/02/2010
	Industrias de la Madera y el Corcho.	CE	BOP	19/02/2010
	Industrias Panaderas.	RS	BOP	2/03/2010
	Transportes Regulares de Mercancías.	RS	BOP	3/03/2010
	Comercio de la Alimentación.	RS	BOP	6/03/2010
	Comercio del Papel.	RS	BOP	6/03/2010
	Actividades Comerciales Diversas.	RS	BOP	8/03/2010
	Comercio de Materiales de Construcción.	RS	BOP	8/03/2010
	Comercio del Calzado.	RS	BOP	8/03/2010
Comercio del Mueble.	RS	BOP	8/03/2010	
Comercio Textil.	RS	BOP	8/03/2010	
La Rioja	Industrias Siderometalúrgicas.	CC	BOR	3/03/2010
Las Palmas	Empaquetado de Plátanos.	CC	BOP	26/02/2010
	Comercio y Manufactura de Vidrio Plano.	RS	BOP	12/03/2010
León	Hostelería y Turismo.	RS	BOP	16/02/2010
	Siderometalúrgico.	CC	BOP	18/02/2010
	Empresas Dedicadas a los Servicios de Limpieza Pública Viaria, Riegos, Recogida, Transporte, Tratamiento y Eliminación de Residuos Urbanos, Limpieza y Conservación de Alcantarillado y sus Trabajadores.	CC	BOP	1/03/2010
	Industria de la Madera (Primera Transformación).	CE	BOP	3/03/2010
	Industria de la Madera (Segunda Transformación).	CE	BOP	3/03/2010
	Comercio del Metal.	RS	BOP	11/03/2010
	Lleida	Fabricación y Distribución de Bebidas Refrescantes.	RS	DOGC
Lugo	Limpieza de Edificios y Locales.	RS	BOP	19/02/2010
	Primera Transformación de la Madera.	RS	BOP	26/02/2010
	Primera Transformación de la Madera.	CE	BOP	26/02/2010
Murcia	Construcción y Obras Públicas.	CA	BORM	17/02/2010
	Derivados del Cemento.	RS	BORM	22/02/2010
	Industria Siderometalúrgica.	RS	BORM	1/03/2010
	Limpieza Edificios y Locales.	RS	BORM	1/03/2010
Navarra	Industrias Vinícolas.	RS	BON	22/02/2010
	Obradores y Fábricas de Confitería, Pastelería y Repostería.	RS	BON	1/03/2010
	Panaderías.	RS	BON	1/03/2010

	Comercio de Ópticas.	RS	BON	5/03/2010
Ourense	Comercio de Materiales para la Construcción y Saneamiento.	RS	BOP	24/02/2010
	Comercio Textil.	RS	BOP	24/02/2010
	Hostelería.	RS	BOP	24/02/2010
	Industrias Vitivinícolas, Alcoholeras y Sidreras.	RS	BOP	24/02/2010
	Rematantes, Aserraderos y Preparados Industriales de la Madera.	RS	BOP	24/02/2010
	Comercio de Alimentación.	RS	BOP	6/03/2010
	Comercio de Piel.	RS	BOP	6/03/2010
Palencia	Limpieza de Edificios y Locales.	RS	BOP	17/02/2010
	Hostelería.	RS	BOP	19/02/2010
	Oficinas y Despachos.	RS	BOP	19/02/2010
	Industria de la Madera.	CA	BOP	22/02/2010
	Tintorerías, Limpieza de Ropa, Lavanderías y Planchado de Ropa.	RS	BOP	22/02/2010
	Trabajos Agropecuarios.	RS	BOP	22/02/2010
	Servicios Sanitarios y Sociosanitarios Privados.	RS	BOP	24/02/2010
	Minería de Antracita y Hulla.	RS	BOP	26/02/2010
	Siderometalurgia.	RS	BOP	26/02/2010
	Pastelería, Repostería y Bollería.	RS	BOP	1/03/2010
	Transportes de Mercancías por Carretera.	RS	BOP	1/03/2010
	Transportes de Viajeros por Carretera.	RS	BOP	3/03/2010
	Oficinas y Despachos.	CE	BOP	5/03/2010
	Comercio del Metal.	AC	BOP	8/03/2010
	Servicios Sanitarios y Sociosanitarios Privados.	RS	BOP	10/03/2010
Salamanca	Hostelería.	RS	BOP	19/02/2010
Santa Cruz de Tenerife	Comercio de la Alimentación.	RS	BOP	17/02/2010
	Hostelería.	RS	BOP	17/02/2010
Segovia	Transportes de Mercancías por Carretera.	RS	BOP	17/02/2010
	Transportes de Viajeros por Carretera (Regular, Interurbano y Discrecional).	RS	BOP	17/02/2010
	Transporte de Viajeros Urbanos por Carretera.	RS	BOP	22/02/2010
	Limpieza de Edificios y Locales.	CC	BOP	1/03/2010
	Siderometalúrgica.	CA	BOP	8/03/2010
	Panadería y Bollería.	RS	BOP	10/03/2010
Sevilla	Aderezo, Relleno, Envasado y Exportación de Aceitunas.	CC	BOP	27/02/2010
	Industrias del Aceite y sus Derivados.	RS	BOP	3/03/2010
	Manipulación, Envasado, Comercialización al por Mayor de Agríos y Demás Frutas, Hortalizas y sus Derivados Industriales.	CC	BOP	3/03/2010
	Faenas Agrícolas y Ganaderas.	RS	BOP	5/03/2010
	Industrias de Aderezo, Relleno, Envasado y	RS	BOP	5/03/2010

	Exportación de Aceitunas.			
	Limpieza de Edificios y Locales.	CC	BOP	10/03/2010
Soria	Carpintería - Ebanistería.	RS	BOP	1/03/2010
	Industrias Siderometalúrgicas.	RS	BOP	1/03/2010
	Serrerías.	RS	BOP	1/03/2010
Tarragona	Comercio del Metal.	CE	DOGC	19/02/2010
	Cooperativas del Campo.	RS	DOGC	10/03/2010
Toledo	Limpieza de Edificios y Locales.	RS	BOP	20/02/2010
Valencia	Garajes, Aparcamientos, Servicios de Lavado y Engrase y Autoestaciones.	RS	BOP	1/03/2010
	Sector de Frutos Secos.	RS	BOP	2/03/2010
	Cestería, Artículos de Mimbre, Junco y Afines.	RS	BOP	9/03/2010
	Odontólogos y Estomatólogos.	RS	BOP	9/03/2010
	Relleno y Aderezo de Aceitunas.	RS	BOP	12/03/2010
	Transporte de Viajeros por Carretera.	RS	BOP	12/03/2010
Valladolid	Sanidad Privada.	RS	BOP	19/02/2010
	Derivados del Cemento.	CA	BOP	22/02/2010
	Campo.	RS	BOP	1/03/2010
	Industrias de Tintorerías y Limpieza de Ropa, Lavanderías y Planchado de Ropa.	RS	BOP	12/03/2010
Zamora	Industria de la Madera.	CA	BOP	24/02/2010
Zaragoza	Fincas Urbanas.	RS	BOP	9/03/2010
	Oficinas y Despachos.	CC	BOP	9/03/2010
	Comercio del Mueble.	RS	BOP	10/03/2010
	Comercio Textil.	RS	BOP	10/03/2010
	Detallistas y Autoservicio de Alimentación.	RS	BOP	10/03/2010
	Hostelería.	RS	BOP	10/03/2010
	Servicios de Ayuda a Domicilio.	RS	BOP	10/03/2010

AC: Acuerdo **CA: Calendario laboral** **CC: Convenio Colectivo** **CE: Corrección de errores**
DE: Denuncia **ED: Edicto** **EX: Extensión** **IM: Impugnación** **LA: Laudo**
NU: Nulidad **PA: Pacto** **RE: Resolución** **RS: Revisión salarial** **SE: Sentencia**